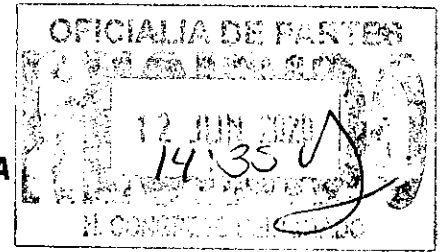


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

*El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y Exhorto al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, así como al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para que en uso de sus facultades y atribuciones, No sea extinguido el Fideicomiso encargado de apoyar a los alumnos con Discapacidad que reciben educación en los Centros de Atención de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED), en donde se debe de reconocer la importancia de del Fideicomiso, de lo contrario se estaría en contra de los Tratados, Acuerdos y Convenciones Internacionales, de nuestra Carta Magna, las Leyes y demás Disposiciones, los cuales son los garantes de los Derechos Humanos, la no Discriminación y la Inclusión de los Estudiantes con Discapacidad, lo anterior con la justificación de disponer de recursos para la Reactivación Económica, así mismo, hacer frente a la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19; lo anterior de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Diputado Omar Bazán Flores

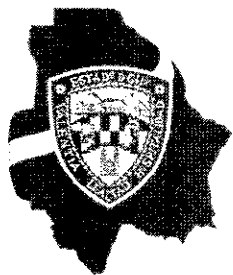
"La peor forma de injusticia es la justicia simulada".

Platón (427-347 a.C.), filósofo griego.

*La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), cuyo protocolo fue **aprobado por la ONU en diciembre de 2006, ratificada por México en diciembre de 2007**, entrando en vigor en mayo de 2008 y tiene por objeto velar por las personas con discapacidad de todo el mundo, para que puedan disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que todos los demás, llevar a cabo su vida como ciudadanos de pleno derecho y aportar una valiosa contribución a la sociedad. Es de carácter muy general y trata de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.*

La Convención es un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se reafirma que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad deben poder disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas. También se aclara y precisa cómo se aplican todas las categorías de derechos a las personas con discapacidad, y se indican las esferas en las que han de introducirse adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y en las que se han vulnerado o es necesario reforzar la protección de esos derechos.

Se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad



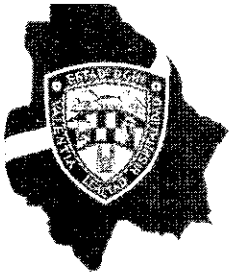
Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de condiciones con las demás. Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad. Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.

*Por otro lado, en su **Artículo 4 de Obligaciones generales** nos dice que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:*

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;*
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;*
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;*
- d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;*



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- e) *Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;*
 - f) *Emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;*
 - g) *Emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;*
 - h) *Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;*
 - i) *Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.*
2. *Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin*

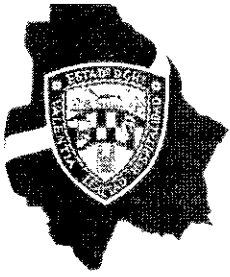


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

- perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.*
- 3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.*
 - 4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.*
 - 5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.*

Por su parte el Artículo 24 asienta que: 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

- a) *Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;*
- b) *Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;*
- c) *Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.*

2. *Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:*

- a) *Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;*
- b) *Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;*
- c) *Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;*
- d) *Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;*
- e) *Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.*

3. *Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

- a) *Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;*
- b) *Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;*
- c) *Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.*
4. *A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.*
5. *Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.*

Termina señalando "Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones", entre otros compromisos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

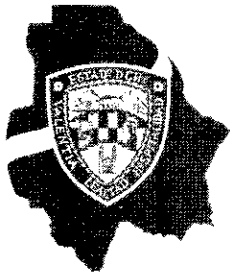
Diputado Omar Bazán Flores

La educación transforma vidas y ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO, consistente en consolidar la paz, erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible.

La UNESCO considera que la educación es un derecho humano para todos, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad. La UNESCO es la única organización de las Naciones Unidas que dispone de un mandato para abarcar todos los aspectos de la educación.

La educación es la principal prioridad de UNESCO porque es un derecho humano esencial y es la base para consolidar la paz e impulsar el desarrollo sostenible. La UNESCO es la organización de las Naciones Unidas especializada en educación y su Sector de Educación proporciona un liderazgo mundial y regional en la materia, fortalece los sistemas educativos nacionales cumple allí a los desafíos mundiales de nuestra época mediante la educación, con un enfoque especial en la igualdad de género y África.

En calidad de organización de las Naciones Unidas especializada en educación, UNESCO ha recibido el encargo de dirigir y coordinar la Agenda de Educación 2030. Este programa forma parte de un movimiento mundial encaminado a erradicar la pobreza mediante la consecución, de aquí a 2030, de 17 Objetivos por Desarrollo Sostenible. La educación, fundamental para alcanzar todos estos objetivos, cuenta con su propio objetivo específico, el ODS 4, que se ha propuesto "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". El Marco de Acción de Educación 2030 ofrece orientación para la aplicación de este ambicioso objetivo y sus compromisos.



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 sobre la educación exige que se garantice una educación inclusiva y equitativa de calidad y se promuevan oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas y todos de aquí a 2030. Hace hincapié en la inclusión y la equidad como fundamentos para una educación y un aprendizaje de calidad. El ODS 4 también demanda que se construyan y adecuen instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, de las niñas, de las personas con discapacidad y de diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todas y todos. Para lograr este ambicioso objetivo, los países deberían garantizar la inclusión y la equidad en los programas y sistemas educativos. Esto incluye tomar medidas para prevenir y abordar todas las formas de exclusión y marginación, disparidad, vulnerabilidad y desigualdad en el acceso, participación y finalización de la educación, así como en los procesos y los resultados de aprendizaje. También requiere considerar la diversidad entre los estudiantes como una oportunidad para mejorar y democratizar el aprendizaje para todos los estudiantes. (Tomado del Prólogo de la "Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación". Publicado en 2017 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.)

*De acuerdo a estimación de la **Organización Mundial de la Salud** existen **1 mil millones de Personas en el mundo** que viven con una **Discapacidad**, cifra que **representa el 15% de la población mundial**, lo que la convierte en la **mayor minoría**.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

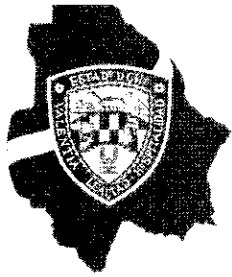
Diputado Omar Bazán Flores

Por su parte, **en México se estima existen 10 millones de mexicanos** con alguna discapacidad, el **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su última cifra oficial señala que existen 5.7 millones de Personas con alguna Discapacidad**, mientras que **2.1 millones de Personas no indicaron su Discapacidad**. Por otra parte, existen 6.1 millones de hogares mexicanos cuentan con un integrante de la familia con algún tipo de discapacidad.

En el Diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 sobre las Personas con discapacidad menciona lo siguiente: según la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID), para el 2014 el total de personas con discapacidad alcanzaba el **seis por ciento**. Al trasladarlo a los datos demográficos del estado, obtenemos un total **de 213 mil 395 personas con discapacidad**; sin embargo, la Organización Mundial de la Salud ha afirmado que en el mundo hay una prevalencia del 15 por ciento, para los países en desarrollo, se tiene una estimación del 10 por ciento, lo que incrementaría la cifra de la ENADID **a 356 mil personas**. Frente a este tema, no se cuenta con suficiente información para establecer la cifra poblacional que presenta esta vulnerabilidad.

El acceso a la educación es uno de los derechos más importantes para el desarrollo de las personas ya que esto es previo al descubrimiento de habilidades y al despliegue de destrezas tanto individuales como colectivas.

Algo a lo que se enfrentan las personas con discapacidad en México, es con aquellas **barreras estructurales** en el desarrollo de su educación, algunas prácticas **discriminatorias** pueden influir desde la educación inicial y que estas impactan en otros ámbitos, tales como el social y el laboral, a raíz de una desigualdad de



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

conocimientos, habilidades y competencias con las cuales se es posible tener acceso a un campo laboral de mayor calificación, queda claro que en estas barreras estructurales nos podemos encontrar con temas como el analfabetismo, asistencia escolar y por su puesto del nivel de educación, entre personas con alguna condición de discapacidad.

En esta última década que se ha ampliado el sistema educativo, podemos observar que el nivel de analfabetismo ha disminuido en personas sin discapacidad, sin embargo, las personas con discapacidad aún se siguen enfrentando a esta barrera del acceso a la educación.

Datos del ENADIS nos revelan que 2 de cada 10 personas con discapacidad no saben leer ni escribir y es que, aunque se esté ampliando el sistema educativo, este solo se ha visto reducido en un porcentaje mayor en personas sin discapacidad. Así, mientras que solo el 3.7% de los hombres y 5.1% de las mujeres no saben leer ni escribir, esta carencia es mayor en personas con discapacidad donde 20.0% son hombre y 24.0% son mujeres.

En cuanto al nivel de educación predominante de la población con discapacidad de 15 años y más, en la primaria: de cada 100 personas 45 tiene terminado este nivel, 23 de 100 no tienen escolaridad y solo 7 cuentan con educación superior y otra buena parte no tienen nivel de instrucción (ENADID 2014). (Publicado en el portal Oficial del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1o. afirma que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; en donde su párrafos tercero y quinto respectivamente nos dicen que ; Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Artículo 2 fracción XIV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, define la Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

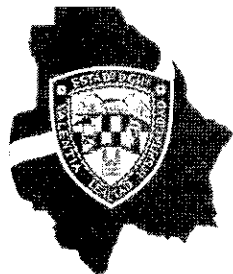
Diputado Omar Bazán Flores

la denegación de ajustes razonables; en donde en su fracción XVI. Educación Especial. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;

Artículo 4 Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee. Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

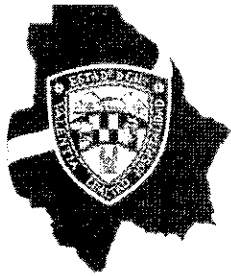
Artículo 6. Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

- I. *Establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el estado mexicano, adoptando medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad;*
- II. *Instruir a las dependencias y entidades del Gobierno Federal a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas;*
- III. *Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente Ley, tomando en consideración la participación de las entidades federativas en el reparto de estos recursos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;*
- IV. *Establecer y aplicar las políticas públicas a través de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad;*
- V. *Conceder, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad, adecuen sus instalaciones en términos de accesibilidad, o de cualquier otra forma se adhieran a las políticas públicas en la materia, en términos de la legislación aplicable;*
- VI. *Promover la consulta y participación de las personas con discapacidad, personas físicas o morales y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas, con base en la presente Ley;*



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VII. Asegurar la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de los informes que el Gobierno Mexicano presentará a la Organización de las Naciones Unidas en cumplimiento a la Convención y ante otros organismos internacionales, relacionados con la materia de discapacidad y los derechos humanos;

VIII. Garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, en los términos de la presente Ley;

IX. Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

X. Promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en condiciones equitativas;

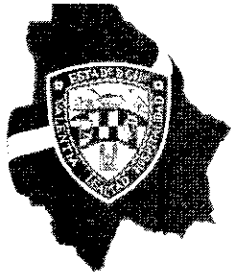
XI. Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;

XII. Impulsar la participación solidaria de la sociedad y la familia en la preservación, y restauración de la salud, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, y

XIII. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

II. *Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;*

III. *Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;*

IV. *Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;*

V. *Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;*

VI. *Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;*

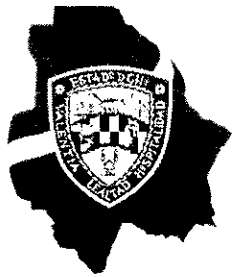


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

- VII. *Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;*
- VIII. *Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;*
- IX. *Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;*
- X. *Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;*
- XI. *Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;*
- XII. *Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal;*
- XIII. *Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y*
- XIV. *Las demás que dispongan otros ordenamientos.*

De acuerdo al Portal de la Dirección General de Bachillerato de la SEP, asienta que existen más de 291 Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED), ubicados principalmente en Planteles Federales del País y en el Estado de



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

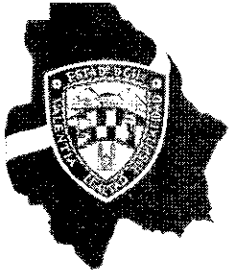
Chihuahua hay 7 ubicados en: Camargo, Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Jiménez.

Es un programa que ofrece estudios de nivel medio superior para Personas con Discapacidad con deseo de iniciar, continuar, o concluir sus estudios bachilleratos.

En esta modalidad educativa se cuenta con equipo y material didáctico adaptados a las necesidades de los estudiantes en donde se brinda asesoría académica gratuita especializada.

El plan de estudios de esta opción educativa es el mismo que se cursa en la preparatoria abierta, la diferencia radica en la metodología. Por ejemplo, en el bachillerato no escolarizado las asesorías se imparten en lenguaje de señas para las personas con discapacidad auditiva, o bien, se trabaja con el sistema de Braille o con software especializado para atender a las personas con discapacidad visual.

*El Informe 2019 "la Educación Obligatoria en México del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación asienta, "Las Estadísticas Continuas del Formato 911 no registran información sobre materiales para estudiantes con discapacidad en los planteles regulares de EMS, sin embargo, **sí incluyen información de los Centros de Atención a Estudiantes con Discapacidad (CAED), planteles no escolarizados a los que se les han destinado en mayor medida los recursos para la educación de esta población. De acuerdo con sus reportes, al menos la mitad de los CAED informó contar con recursos al inicio del ciclo escolar 2015-2016: impresoras braille (36.5%) y magnificadores o lupas (26.5%), teclados alternativos (20.4%), entre otros (INEE, 2017c).***



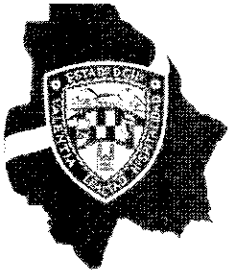
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

Es preocupante que el Ejecutivo tenga previsto la extinción de los Fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, entre los cuales se encuentra el Fideicomiso que se encarga de apoyar a las y los estudiantes con discapacidad en los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED), siendo estos Centros los lugares académicos mas adecuados y especializados en dar asesorías y preparación de dichos estudiantes. La justificación y propósito del Ejecutivo es que la Administración Publica Federal se conduzca con Austeridad Republicana y combatir el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, en donde esta acción y de acuerdo a la publicación del Universal de fecha 09/06/2020 en su Portal de internet se cuenta con 621, 628 estudiantes en el País.

La falta de sensibilidad de los funcionarios que no tuvieron la capacidad para la justificación técnica a los encargados en la Secretaria de Hacienda en cuanto a la

importancia de este tipo de Fideicomiso, así mismo la falta de capacidad jurídica de que con dicha acción estaría en contra de los Convenciones, Acuerdos y Tratados Internacionales, así mismo de las de la Carta Magna y de Leyes Federales, Acuerdos o Reglamentos; Me pregunto porque ese afán de afectar a los más vulnerables y en lugar de fomentar la equidad, la inclusión y el Bienestar de los estudiantes con Discapacidad en igualdad de oportunidades y realizar ajustes, mejoras y realizar las acciones afirmativas necesarias de parte de las Autoridades Federales. Debido al anterior se debe de reconsiderar esta acción que pretende realizar el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Hacienda en donde se van a concentrar los recursos de este fideicomiso, en donde la actuación de la secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

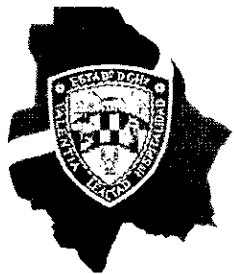
Diputado Omar Bazán Flores

de Educación Pública y con la debida intervención del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, su asesoría y experiencia en cuanto al tema de que se trata, sea revertida dicha disposición, para beneficio de mas de 620 mil estudiantes con discapacidad y así construir una sociedad con la participación del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, las Instituciones de la Sociedad, en favor de la equidad, la inclusión y la justicia para con las Personas con Discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Educación Pública, así como al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para que en uso de sus facultades y atribuciones, No sea extinguido el Fideicomiso encargado de apoyar a los alumnos con Discapacidad que reciben educación en los Centros de Atención de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED), en donde se debe de reconocer la importancia de del Fideicomiso, de lo contrario se estaría en contra de los Tratados, Acuerdos y Convenciones Internacionales, de nuestra Carta Magna, las Leyes y demás Disposiciones, los cuales son los garantes de los Derechos Humanos, la no Discriminación y la Inclusión de los Estudiantes con Discapacidad, lo anterior con la*



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

justificación de disponer de recursos para la Reactivación Económica, así mismo, hacer frente a la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado